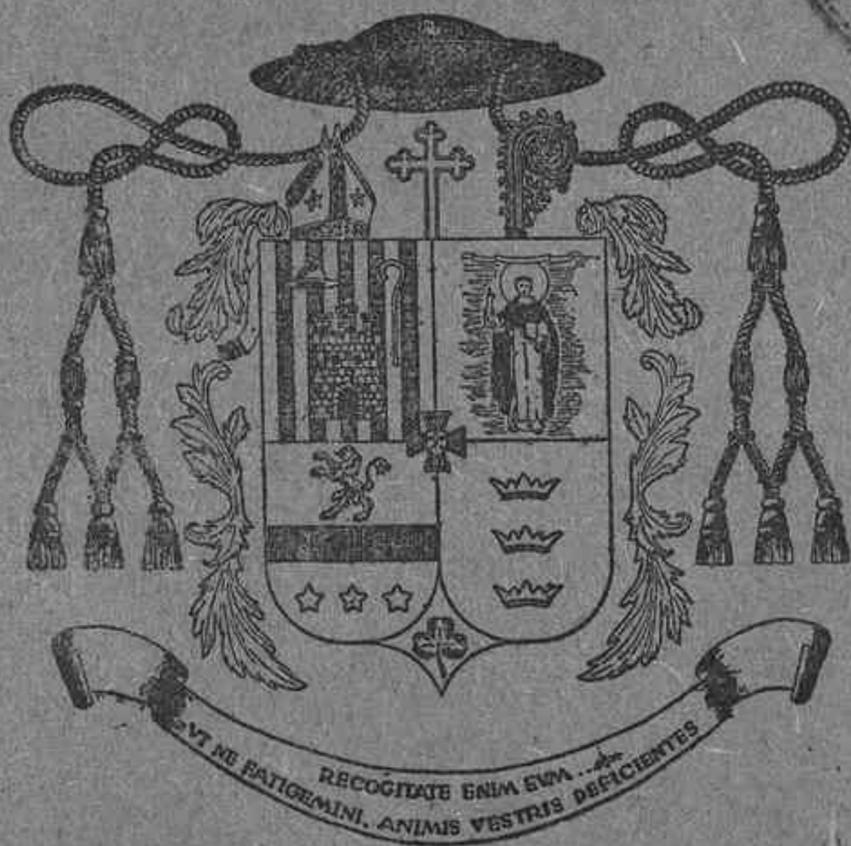


boletín oficial del obispado orihuela-alicante

Biblioteca Pública

ORIHUELA



Octubre 1963

Número 10



SUMARIO

	<u>Págs.</u>
Documentos del Prelado. — Domund de la Gran Aventura	289
Decretos	292
Secretaría de Cámara y Gobierno. --Nombramientos	298
Crónica Diocesana	299
Guión General para el Catecismo de Adultos	302
Retiro de Religiosas	304
Documentos del Poder Civil. — Fondo Nacional de Asistencia Social a Ancianos, Enfermos, Desamparados e Infancia Desvalida	305
Centro Pío XII por un Mundo Mejor	312

SECRET

1. The first part of the document is a list of names and titles.

2. The second part is a list of dates and times.

3. The third part is a list of locations.

4. The fourth part is a list of events and activities.

5. The fifth part is a list of names and titles.

6. The sixth part is a list of dates and times.

7. The seventh part is a list of locations.

8. The eighth part is a list of events and activities.

9. The ninth part is a list of names and titles.

10. The tenth part is a list of dates and times.

11. The eleventh part is a list of locations.

12. The twelfth part is a list of events and activities.

13. The thirteenth part is a list of names and titles.

14. The fourteenth part is a list of dates and times.

15. The fifteenth part is a list of locations.

16. The sixteenth part is a list of events and activities.

17. The seventeenth part is a list of names and titles.

18. The eighteenth part is a list of dates and times.

19. The nineteenth part is a list of locations.

20. The twentieth part is a list of events and activities.

21. The twenty-first part is a list of names and titles.

22. The twenty-second part is a list of dates and times.

23. The twenty-third part is a list of locations.

24. The twenty-fourth part is a list of events and activities.

25. The twenty-fifth part is a list of names and titles.

26. The twenty-sixth part is a list of dates and times.

27. The twenty-seventh part is a list of locations.

28. The twenty-eighth part is a list of events and activities.

29. The twenty-ninth part is a list of names and titles.

30. The thirtieth part is a list of dates and times.

31. The thirty-first part is a list of locations.

boletín oficial del obispado orihuela-alicante

Octubre
1963
Núm. 10
Año XXV

Documentos del Prelado

DOMUND DE LA GRAN AVENTURA

(La vocación Misionera)

20 de octubre de 1963.

Con un título sugestivo y lleno de profunda realidad, vemos aproximarse una nueva jornada misional, el DOMUND DE LA GRAN AVENTURA. Nombre propagandístico, que será concretado por el de «La vocación Misionera». Actividad misional, cada vez más consciente y extensa en nuestra diócesis que, al tomar esa dirección en el presente año, ha de ser puesta bajo la protección, el ejemplo y los méritos de la gran vocación misionera de San Pablo.

Hoy más que nunca se abre a la Iglesia la oportunidad de realizar su universalidad efectiva. Las transformaciones geográficas, políticas, técnicas, sociales e ideológicas, que la Humanidad está sufriendo en la segunda mitad del siglo XX, señalan con claridad el comienzo de una nueva época en que la Humanidad va a vivir bajo el signo de la cooperación internacional, en el planteamiento y solución de los problemas fundamentales de la conciencia social, superando los individualismos y localismos, de las estructuraciones internacionales.

Por esto, si la expansión misionera ha sentido siempre la penuria de brazos, esta escasez es mucho más aguda en nuestros días, cuando la apertura mundial, ensancha hasta límites insospechados el campo de la actividad misionera de la Iglesia.

Por primera vez en su Historia, la Iglesia tiene hoy prácticamente la posibilidad de llegar con su mensaje a todas las zonas geográficas del pla-

neta y a todos los hombres de la tierra. También por primera vez en la Historia la mayor parte de la Humanidad comienza a salir de una etapa mental infantil y se orienta con rapidez hacia un desarrollo de una madurez espiritual, cultural y técnica, a la que ha de llegar con una relativa rapidez. La humanidad actual sale vertiginosamente de la infancia y la adolescencia colectivas y esta grande y honda transformación de los pueblos abre a la misión de la Iglesia una perspectiva, que si no es nueva, cuando menos, jamás tuvo las dimensiones y consiguientemente la transcendencia que tiene en nuestros días y que, sobre todo, ha de tener en un futuro próximo.

Paralelamente a este universalismo que caracteriza a la humanidad de nuestro tiempo, la Iglesia ha vivido en sus miembros, venturosamente, una gran evolución que sigue esa misma línea; de una concepción cristiana más bien individualista, a una conciencia de Iglesia, a un sentido cada vez más agudo e irresistible de la esencial dimensión social del cristianismo.

La Iglesia está ingresando en lo que pudiéramos llamar el tiempo de la «Fidei Donum». Nuestra generación y mucho más las generaciones inmediatas han de vivir regidas por este principio fundamental de la gran Encíclica misionera de Pío XII: «es necesario que salga de toda la Iglesia la respuesta fraterna a tantas necesidades... Las perspectivas universales de la Iglesia deben ser las perspectivas normales de la vida cristiana». El gran Papa Juan XXIII fué preparado providencialmente para recoger en su mano la antorcha de la Fidei Donum e iniciar con ella la gran movilización universal de la Iglesia para la solución de los problemas universales.

«Pupila de nuestros ojos» llamó Pablo VI a los Misioneros, en su primer mensaje al mundo. Pupilas de los ojos del Papa porque en la mirada de soles o de nieves de los misioneros, la Iglesia va descubriendo día a día, las dramáticas necesidades de tantos hijos de la familia humana; y hoy más que nunca, amados hijos, por las razones que os hemos expuesto, el Santo padre puede extender su bondadosa mirada por todo el mundo a medida que se multipliquen sus pupilas, los Misioneros.

El DOMUND DE LA GRAN AVENTURA debe ser una intensa propaganda vocacional misionera ante el Clero y el pueblo, Una gran campaña vocacional ante la penuria de Misioneros para un mundo que cada día se hace mayor y a cada hora se aproxima más a nosotros.

Y al hablar del Misionero, nuestra mente y nuestro corazón detiéndose a la vez en el recuerdo de las figuras bondadosas y sublimes de los padres de los Misioneros que dan a todos los fieles el más claro ejemplo de generosidad en la cooperación misional, entregando a la Iglesia de Cristo lo que más pueden apreciar, sus hijos. Queremos tributarles Nuestro máspreciado Homenaje, manifestándoles la gratitud de Dios y de la Iglesia por tan generosa aportación.

Dios quiera bendecir abundantemente esta nueva Jornada misional del DOMUND DE LA GRAN AVENTURA despertando muchas y escogidas vocaciones misioneras que vengan a completar el caudal precioso y cada vez más crecido de nuestras oraciones, sacrificios y limosnas.

Por todo lo cual disponemos:

1.º—Que el domingo 20 de octubre se celebre el día del DOMUND DE LA GRAN AVENTURA, (La vocación Misionera), en todas las parroquias, iglesias, Colegios, Asilos, Hospitales y demás Centros de la Diócesis pertenecientes a la Iglesia.

2.º—Que en todas las misas de este día se predique de este tema, exhortando a la oración, urgiendo la obligación de la limosna y proponiendo con mucho empeño la inscripción a la OBRA PONTIFICIA DE LA PROPAGACION DE LA FE.

3.º—Que en la misa de dicho día se rece, como Colecta imperada «pro re gravi» la oración de la misa «Pro Fidei Propagatione». Por la tarde celebrese en todas las iglesias un Acto Eucarístico Misional; para lo cual autorizamos la Exposición Mayor de S. D. M., lo mismo que para el Triduo de preparación de este Día.

4.º—Que en todas las Parroquias se organice algún culto preparatorio, en el día o días anteriores, para ambientar y preparar la solemnidad.

5.º—Que se haga Colecta Extraordinaria en todas las iglesias, Colegios, etc., por medio de la Campaña del Sobre, pidiendo a domicilio etc.

6.º—Que todo lo recaudado se entregue, íntegramente, en el Secretariado Diocesano de Misiones, con domicilio en Nuestro Palacio Episcopal.

Orihuela 25 de septiembre de 1963.

† **PABLO, Obispo de Orihuela-Alicante**

(Léase en todas las Parroquias e iglesias abiertas al público esta Pastoral el domingo anterior del DOMUND, en todas las Misas).

D E C R E T O

SE ERIGE Y SE PONE EN MARCHA LA NUEVA PARROQUIA DE «SAN JOSE, OBRERO» DE ELDA

*Nos. el Doctor Don PABLO BARRACHINA Y ESTEVAN,
por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo
de la Diócesis de Orihuela-Alicante.*

Examinado el expediente de división de la parroquia de SANTA ANA, de Elda, para la creación de una nueva parroquia en el terreno desmembrado; comprobada la existencia de verdadera causa canónica a tenor del canon 1427, pár. 2; cumplidas las prescripciones de los cánones 1416 y 1428, puesto que se ha publicado el proyecto mediante Edicto y se ha oído el parecer del Ilmo. Cabildo Catedral y de quienes podían tener interés; vistos los cánones sobre división y erección de beneficios y de acuerdo con el informe del M. I. Sr. Fiscal del Obispado;

DECRETAMOS; 1.º Que debemos dividir y dividimos la parroquia de Santa Ana de Elda, desmembrando de ella el territorio, que determinaremos al fijar los límites de la nueva parroquia.

2.º Que debemos erigir y erigimos en el territorio segregado una parroquia, libre enteramente de la que procede, con el título de «SAN JOSE, OBRERO».

3.º Que los límites de la nueva parroquia serán: «Límites de Salinas, Sax y Monóvar; margen derecha del río Vinalopó hasta el puente de la carretera de Elda-Monóvar, y derecha de esta carretera. En ella se hallarán comprendidos los siguientes núcleos: Alfaguara, Barrio Estación y alrededores, Huerta Nueva, Bolón, Casas de cemento, El Sapo, Los Corrales y habitantes diseminados en el campo».

4.º Que esta nueva parroquia se clasificará como de Ascenso.

5.º Que el día seis del corriente mes de octubre, domingo, sea puesta en marcha la referida parroquia, con todos los efectos de la parroquialidad, pudiendo el Rvdo. Sr. Cura, por Nos encargado de la misma, ejercer desde esa fecha el ministerio parroquial con la correspondiente jurisdicción a tenor del Derecho Canónico, dentro de los límites parroquiales establecidos en este decreto.

6.º Que se dé traslado de Nuestro Decreto de erección y puesta en marcha al Rvdo. Sr. Cura Ecónomo de la nueva parroquia de «SAN JOSE, OBRERO», de Elda, mediante copia auténtica, que deberá guardarse en el archivo parroquial.

7.º Que se comuniqué este Nuestro Decreto al Rvdo. Sr. Cura Párroco de SANTA ANA de Elda, cuyo territorio ha sido dividido, y que se publique, finalmente, para general conocimiento, en el Boletín Oficial del Obispado de Orihuela-Alicante.

DADO en Orihuela, a uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres,



† PABLO, Obispo de Orihuela-Alicante

Por mandato de Su Excia. Rvdma.
el Obispo mi Señor,

Licdo. Alejo García Sánchez,
Canc. Srio.

D E C R E T O

SE ERIGE Y SE PONE EN MARCHA LA NUEVA PARROQUIA DE «NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ». DE VILLENA.

Nos, el Doctor Don PABLO BARRACHINA Y ESTEVAN, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de la Diócesis de Orihuela-Alicante.

Examinado el expediente de división de la parroquia de SANTIAGO, de Villena, para la erección de una nueva parroquia en el terreno desmembrado; comprobada la existencia de verdadera causa canónica a tenor del canon 1427, pár. 2; cumplidas las prescripciones de los cánones 1416 y 1428, puesto que se ha publicado el proyecto mediante Edicto y se ha oído el parecer del Illmo. Cabildo Catedral y de quienes podían tener interés; vistos los cánones sobre división y erección de beneficios y de acuerdo con el informe del M. I. Sr. Fiscal del Obispado;

DECRETAMOS: 1.º Que debemos dividir y dividimos la parroquia de SANTIAGO de Villena, desmembrando de ella el territorio, que determinaremos al fijar los límites de la nueva parroquia.

2.º Que debemos erigir y erigimos en el territorio segregado una parroquia, libre enteramente de la que procede, con el título de «NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ».

3.º Que los límites de la nueva parroquia serán: «Partiendo del final de la calle de Luis García hacia la calle de la Virgen, se cruza la calle de José Antonlo y se sigue por la carretera de Yecla hasta el comienzo del camino de las Delicias, junto a los Cabezos; se continúa por dicho camino y se cruza la carretera, que va a los Saleros, hasta alcanzar la carretera de Caudete en dirección a esta villa; se sigue por los límites de Caudete y límites de la parroquia de la Encina, hasta los límites de Cañada, y se continúa por éstos en dirección a la ciudad de Villena, hasta llegar al punto, que, cruzando en línea recta imaginaria a través del monte de la villa, alcance el punto de partida».

4.º Que dicha nueva parroquia se clasificará como de Ascenso.

5.º Que el día seis del corriente mes de octubre, domingo, sea puesta en marcha la referida parroquia, con todos los efectos de la parroquialidad, pudiendo el Rvdo. Sr. Cura, por Nos encargado de la misma, ejercer desde esa fecha el ministerio parroquial con la correspondiente jurisdicción a tenor del Derecho Canónico, dentro de los límites parroquiales establecidos en este decreto.

6.º Que se dé traslado de Nuestro decreto de erección y puesta en marcha al Rvdo. Sr. Cura Ecónomo de la nueva parroquia de «NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ», de Villena, mediante copia auténtica, que deberá guardarse en el archivo parroquial.

7.º Que se comuniqué este Nuestro decreto al Rvdo. Sr. Cura Arcipreste de la parroquia de SANTIAGO, de Villena, cuyo territorio ha sido dividido, y que se publique, finalmente, para general conocimiento, en el Boletín Oficial del Obispado de Orihuela-Alicante.

Dado en Orihuela, a uno de Octubre del año mil novecientos sesenta y tres.



† PABLO, Obispo de Orihuela-Alicante

Por mandato de Su Excia. Rvdma.
el Obispo mi Señor,

Licdo. Alejo García Sánchez,
Canc. Srio.

D E C R E T O

SE ERIGE Y SE PONE EN MARCHA LA NUEVA PARROQUIA DE «NUESTRA SEÑORA DE LAS VIRTUDES» DE VILLENA.

Nos, el Doctor Don PABLO BARRACHINA Y ESTEVAN, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de la Diócesis de Orihuela-Alicante.

Examinado el expediente de división de la parroquia de SANTIAGO, de Villena, para la erección de una nueva parroquia en el terreno desmembrado; comprobada la existencia de verdadera causa canónica a tenor del canon 1426, pár. 2; cumplidas las prescripciones de los cánones 1416 y 1428, puesto que se ha publicado el proyecto mediante Edicto y se ha oído el parecer del Ilustrísimo Cabildo Catedral y de quienes podían tener interés; vistos los cánones sobre división y erección de beneficios y de acuerdo con el informe del M. I. Sr. Fiscal;

DECRETAMOS: 1.º Que debemos dividir y dividimos la parroquia de SANTIAGO de Villena, desmembrando de ella, el territorio, que determinaremos al fijar los límites de la nueva parroquia.

2.º Que debemos erigir y erigimos en el territorio segregado una parroquia, libre enteramente de la que procede, con el título de «NUESTRA SEÑORA DE LAS VIRTUDES», a la que asignamos como sede la iglesia-santuario de dicha advocación.

3.º Que los límites de la nueva parroquia serán: «Camino de las Delicias, junto a los Cabezos, en la carretera de Yecla. Siguiendo por dicho camino, se cruza la carreterita de los Saleros hasta alcanzar la carretera de Caudete y se continúa por la misma hasta el límite de la provincia; se sigue por dicho límite de la provincia de Albacete en dirección a los límites de Yecla (provincia de Murcia) y, continuando por los mismos hasta la carretera de Pinoso por el puerto, se sigue por esta carretera hasta el Cabezo de Polovar; desde este Cabezo se toma la vereda que cruza la vía férrea de la V. A. Y. y el camino viejo de la Virgen (quedando la Ermita de San Bartolomé a la izquierda y, por tanto, dentro de la nueva parroquia), y se sigue por dicha vereda, por la falda de los Cabezos, hasta cruzar la carretera de Yecla y alcanzar el camino de las Delicias, punto de partida».

4.º Que dicha nueva parroquia se clasificará como de Entrada.

5.º Que el día trece del corriente mes de octubre, domingo, sea puesta en marcha dicha parroquia, con todos los efectos de la parroquialidad, pudiendo el Rvdo. Sr. Cura, por Nos encargado de la misma, ejercer desde esa fecha el ministerio parroquial con la correspondiente jurisdicción a tenor del Derecho Canónico, dentro de los límites parroquiales establecidos en este Decreto.

6.º Que se dé traslado de Nuestro decreto de erección y puesta en marcha al Rvdo. Sr. Cura Ecónomo de la parroquia de «NUESTRA SEÑORA DE LAS VIRTUDES» de Villena, mediante copia auténtica, que deberá guardarse en el archivo parroquial.

7.º Que se comuniquen este Nuestro decreto al Rvdo. Sr. Cura Arcipreste de la parroquia de SANTIAGO de Villena, cuyo territorio ha sido dividido, y que se publique, finalmente, para general conocimiento, en el Boletín Oficial del Obispado.

DADO en Orihuela, a uno de octubre del año mil novecientos sesenta y tres.



† PABLO, Obispo de Orihuela-Alicante

Por mandato de Su Excia. Rvdma.
el Obispo mi Señor,

Licdo. Alejo García Sánchez,
Canc. Srio.

Secretaría de Cámara y Gobierno

NOMBRAMIENTOS

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis, Dr. D. Pablo Barrachina y Estevan, ha tenido a bien hacer los siguientes:

Cura Ecónomo del Rincón de Bonanza, Rvdo. Sr. Licdo. D. Antonio Cervera Espinosa.

Cura Ecónomo de San Bartolomé, Rvdo. Sr. D. Juan Pérez Berná.

Cura Ecónomo de la Santísima Cruz de Vistahermosa, Rvdo. Sr. D. Salvador Pérez Lledó.

Cura Ecónomo de la Parroquia de Nuestra Señora de las Virtudes de Villena, Rvdo. Sr. D. José Joaquín Martínez Martínez.

Coadjutor de la Parroquia de Santiago de Villena, Rvdo. Sr. D. Miguel Sánchez García.

Coadjutor de Santa Ana de Elda, Rvdo. Sr. Licdo. D. Antonio Verdú de Gregorio.

Profesor de Filosofía del Seminario Conciliar, Rvdo. Sr. Licdo. D. Antonio Cervera Espinosa.

Profesor de Religión y Biología del Seminario Conciliar, Rvdo. Sr. D. José Soler Cardona.

Profesor de 1.º de Latín del Seminario Conciliar, Rvdo. Sr. D. Vicente Bascuñana Rodríguez.

Padre Espiritual del Seminario Menor, Rvdo. Sr. D. Jesús Vaillo Vaillo.

EQUIPO DE CONSILIARES DIOCESANOS DE LA JUVENTUD MASCULINA DE ACCION CATOLICA

Consiliario Diocesano de la JACE, Rvdo. Sr. D. Nicandro Pérez Bellot.

Consiliario Diocesano de la Comisión JIC, Rvdo. Sr. D. José Azuar Pérez.

Consiliario Diocesano de la Comisión JEC, Rvdo. Sr. D. José Manuel Blasco.

Consiliario Diocesano de la Comisión JOC, Rvdo. Sr. D. Nicandro Pérez Bellot.

Consiliario Diocesano de la Comisión JARC, Rvdo. Sr. D. Ildefonso Cases Ballesta.

Consiliario Diocesano de Aspirantes, Rvdo. Sr. D. Nicandro Pérez Bellot.

Orihuela 25 de Septiembre de 1963.

Licdo. Alejo García, Canc. Srio.

Crónica Diocesana

CASA DE EJERCICIOS DE LOS NEGRALES (MADRID). — Los días 16, 17 y 18, nuestro Episcopado se ha reunido en sesión plenaria en la Casa de Ejercicios de los Negrals (Madrid), con objeto de estudiar en conjunto los temas que habrán de discutirse en el aula conciliar durante la próxima sesión del Vaticano II., cuya apertura está convocada para el domingo, día 29 de los corrientes. Los textos de los esquemas conciliares que serán ahora examinados y discutidos por la sagrada asamblea obraban en manos de nuestros padres conciliares desde hacía algún tiempo, con objeto de que pudieran ser conocidos y estudiados en particular por cada uno de ellos con suficiente antelación y sosiego. Además de intercambiar puntos de vista sobre los referidos esquemas, nuestros obispos han estudiado en esta reunión de Los Negrals otros problemas y asuntos relacionados todos con el Concilio, como son, por ejemplo, las reuniones que deberán tener en Roma durante la próxima sesión del Concilio.

INAUGURACION DEL COTTOLENGO EN ALICANTE,— El día 21 a las seis de la tarde ya estaban congregadas unas mil personas a la entrada del aeropuerto, punto cercano a la situación del edificio destinado a Cottolengo del padre Alegre y de la Divina Providencia.

Pocos minutos antes de comenzarse las ceremonias llegó el gobernador militar, general D. Jacobo Lopez, acompañado de su ayudante y de su distinguida esposa. Momentos antes habían llegado el presidente de la Audiencia, D. Aurelio Botella; el alcalde de S. Vicente del Raspeig, término municipal en donde se halla enclavado el cottolengo, Don Jaime Barberá Tordera, diputado provincial, en representación del presidente; el jefe provincial de Sanidad, D. José Pérez Perepérez, y los miembros de la Junta de Cáritas diocesana, bajo la presidencia del director D. Tomás Badías.

También se hallaban allí numerosos padres Jesuítas, religiosas de todos los institutos dedicados al cuidado de enfermos, representaciones de los Consejos Diocesanos de Acción Católica y camilleros de la Cruz Roja que habían de transportar a los primeros acogidos en este benéfico establecimiento.

Muchísimos simpatizantes y amigos del cottolengo se habían sumado a los invitados, desde la capital y desde el vecino pueblo de San Vicente.

A las 6'30 de la tarde llegó el Obispo de la diócesis doctor don Pablo Barrachina y Estevan acompañado de su secretario particular don Antonio Vivo. Fué cumplimentado por las autoridades asistentes, mientras la banda de música de San Vicente lanzaba al aire los compases de la Marcha de Infantes.

Inmediatamente apareció el automóvil en que desde San Vicente el cura párroco de la misma portaba a Jesus Sacramentado. En manos del señor Obispo, bajo palio, fué trasladado procesionalmente hasta el edificio del cottolengo y depositado en el Sagrario de su capilla.

Presidían la procesión las autoridades mencionadas y en medio de las dos filas de fieles portadores de cirios los camilleros de la Cruz Roja llevaban a las cinco enfermas impedidas que estrenan hogar en este cottolengo, junto con dos niñas que fueron llevadas por sus propios padres.

El señor Obispo cerró estas emotivas ceremonias con una brillante alocución en la que destacó la gran satisfacción y alegría que suponía para su corazón de pastor y para toda la diócesis la apertura de estas puertas, que ya permanecerán así en constante gesto de caridad y de absoluto abandono a la Divina Providencia, que habrá de cuidar de este centro que un día será grandioso para gloria de Dios y favor de los necesitados.

El numeroso público congregado visitó después las diversas dependencias, elogiando el cuidado y delicadeza con que las religiosas, que han montado el cottolengo, han sabido sacar el máximo aprovechamiento a su instalación.

La madre general de las religiosas que lo sirven, así como las otras tres que le acompañaban, atendieron al público, satisfaciendo los naturales deseos de conocer pormenores.

A las 8'30 de la tarde, el silencio envolvía el cottolengo recién estrenado. Unas preces se elevaban a Dios de labios de las monjitas en la capilla y unos suspiros de gratitud sellaban la emoción de las enfermas que inauguraban esta Casa.

VISITA DEL PRELADO DE LA DIOCESIS AL MONASTERIO DE LA SANTA FAZ. — Ayer día 21 de Septiembre el Obispo de la Diócesis de Orihuela-Alicante, doctor don Pablo Barrachina Estevan, se dirigió, acompañado por el alcalde, don Agatángelo Soler, y representación del cabildo catedralicio de San Nicolás, al monasterio de la Santa Faz, donde se le reunió el Gobernador civil de la provincia, don Felipe Arche Hermosa, y más tarde el delegado provincial del Ministerio de la Vivienda, don Alejo Bonmatí.

Las citadas autoridades recorrieron todas las dependencias del edificio, haciéndose cargo de los grandes daños sufridos por el edificio y efectos de la comunidad religiosa, tanto por el ímpetu de las aguas en la riada de la noche del martes al miércoles, como por la invasión de fango, que aún ayer, después de la labor intensiva de descongestión que se viene haciendo a la par que en el caserío, se acumulaba en cantidades sorprendentes por patios y estancias de la parte baja del edificio.

Las religiosas informaron a las autoridades civiles y eclesiásticas de su odisea en la noche angustiosa de una avalancha sin precedentes para ellas.

Después de su visita al edificio del alojamiento de la comunidad, las autoridades pasaron por la iglesia, ya casi totalmente desalojada de barro, hasta el camarín de la Santa Reliquia, cuya puerta que protege la urna fue nuevamente abierta para que el Obispo, el Gobernador civil y sus acompañantes comprobaran que la Santa Faz había quedado indemne del aluvión de agua y barro.

Realizada la visita, las autoridades regresaron a la ciudad.

EL OBISPO BENDIJO LA NUEVA ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL INDUSTRIAL DEL PATRONATO DE LA OBRA SOCIAL DIOCESANA «SAN JOSE OBRERO» DE ORIHUELA.—El domingo día 22 por la mañana, el señor Obispo de la diócesis bendijo las nuevas instalaciones de la Escuela de Formación Profesional Industrial del Patronato de la Obra Social Diocesana «San José Obrero» de Orihuela.

Con tal motivo llegó de Madrid el reverendo padre D. Luis Blázquez, inspector del Secretariado Nacional de Formación Profesional de la Iglesia. Entre las personalidades asistentes, se encontraban el señor vicario general de la diócesis, M. I. Sr. Dr. D. Modesto Díez Zudaire; el alcalde de Orihuela, que llevaba la representación del presidente de la Diputación de Alicante; don Rafael Olmos, inspector provincial de Enseñanza, y don Domingo Carratalá, secretario de la Junta provincial de Formación Profesional Industrial.

Representaciones de todos los organismos, instituciones económicas y benéficas de la ciudad se encontraban entre los asistentes, siendo al final invitados con un vino de honor por los directivos del Patronato de la Obra Social Diocesana «San José Obrero».

EL PRELADO A ROMA.—Para tomar parte en las sesiones del Concilio Vaticano II en su segunda etapa, el día 26 de septiembre salió nuestro Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo.

Interpretando los filiales sentimientos de sus diocesanos, Clero y fieles, al decirle «hasta luego», pedimos a Dios conceda a nuestro amado Padre y Pastor un viaje feliz y una grata estancia en la capital de la Cristiandad.

Guión General para el Catecismo de Adultos

MES DE OCTUBRE

Domingo, día 6

PRIMER DOMINGO DE OCTUBRE — SOBRE EL SANTO ROSARIO

Qué es el Santo... Su eficacia se desprende de las oraciones de que se compone (recuérdese las palabras del Evangelio referentes a la eficacia de la oración). La historia atestigua cuan agradable es a Dios esta plegaria. Santo Domingo y la conversión de los albingenses... «La batalla de Lepanto... La liberación de Viena en 1716, asediada por los turcos... Devoción recomendada en especial por los últimos Papas...» No es de extrañar la abundancia de apóstoles de esta devoción, cuando es la misma Santísima Virgen, en Lourdes y Fátima, quien la ha recomendado.

Domingo, día 13

Lectura y comentario del documento Pastoral sobre el Domund.

Domingo, día 20

DOMUND.—Guión de la Dirección Diocesana de Misiones.

Domingo, día 27

FIESTA DE CRISTO REY

En el Evangelio de hoy, Jesucristo, confiesa explícitamente su realeza, «Tu dicis quia Rex suum ego, Ego veni in mundum...» Como Dios, por la creación es el soberano señor de cuanto existe... Como Redentor, es el Conquistador (S. Pablo) que arrebatando al infierno su botín, con su sangre, nos compra de nuevo para el cielo, y es Rey, «regnavit a ligno Deus». Como cabeza de la Iglesia, es el autor, principio y generador de este reino, al cual nos debemos y pertenecemos...

Debemos reconocerle por nuestro Dios y Señor, doblegando nuestra voluntad a sus mandamientos... Y como súbditos de este felicísimo reino, trabajar por su difusión, conforme a los deseos del Fundador. «Adveniat regnum tuum» contraponiendo nuestro servicio y apostolado al grito de la impiedad de todos los tiempos: «Nolumus hunc regnare super nos».

Día 1 — Fiesta de Todos los Santos

No es hoy, como vulgarmente se cree, día de luto y tristeza, sino de sumo gozo y alegría, «Gaudeamus omnes...» et exultate justi... (Introito de la Misa) Los ornamentos blancos, las flores de nuestros altares, las campanas, el órgano... nos hablan del júbilo de esta solemnidad.

Y con el nombre de Todos los Santos, no solamente se incluyen los que veneramos en los altares, o leemos en el Martirologio, sino todos los que reinan con Cristo, los que se han salvado... Santos desconocidos, que quizá pasaron ignorados viviendo en la oscuridad, pero ante Dios...

¿Quiénes son? Aquella madre sacrificada, cuyo nombre no recordamos, pero que vive entregada... racimo de hijos... largas vigiliias de trabajo y sacrificio... Aquel honrado obrero, fiel a su deber, feliz en su pobreza, que superó las tentaciones... Es el cura de no sé que parroquia... pobreza... incomprensión... calumnias... La doncella que viviendo en el mundo, se entregó al apostolado y «pertransit benefaciendo...» El ancianito que mendigaba... la madre del seminarista que se sacrificaba... el comerciante honrado que prefirió vivir y morir pobre, antes que... «Vidi turbam magnam...» No os conocemos, pero interceded por nosotros... ¡Santos desconocidos! De ellos queremos ser para alabar a Dios eternamente...

Domingo, día 3*IX Mandamiento — Pensamientos y deseos impuros*

Jesucristo quiso curar de raíz nuestros males y atacó el pecado en su origen; por eso nos dice: «Todo aquel...» Mat. V-28. Luego no solo condena el pecado externo impuro, sino todo pensamiento y deseo impuro...

Para que haya pecado en estos pensamientos, es preciso, ante todo, que haya voluntad y advertencia. Si faltan una u otra, no hay pecado, y si se dan a medias habrá, a lo más, pecado venial.

Hemos de evitarlos, por el gran peligro que nos ponen de vernos arrastrados al placer prohibido. En la confesión debemos decir las complacencias morbosas con sus objetos y con las circunstancias que cambian su especie, manifestando si hubo plena advertencia y deliberado consentimiento, e indicando la duda si la hay. Un medio de combatir los malos pensamientos y deseos, es evitar lo que suele dar ocasión a ellos como es la asistencia a espectáculos peligrosos, la lectura de libros o revistas obscenas, etc. «El que ama el peligro...» El pecado de deseo radica en la voluntad, y sólo cuando la voluntad accede y conviene con la sensualidad y quiere lo que ella, tiene lugar el pecado. Prevenir y resistir son las palabras de orden al cristiano en esta materia. Todo desorden moral trae daños incalculables. Conservemos a todo trance la pureza de nuestra alma, morada de la Santísima Trinidad.

RETIRO DE RELIGIOSAS

MES DE OCTUBRE

Orihuela

- Ilmo. Sr. Vicario General, RR. Salesas.
- M. I. Sr. D. Joaquín Martínez, RR. Dominicas.
- M. I. Sr. D. Alejo García, RR. Carmelitas.
- Rvdo. Sr. D. Carlos Camarasa, Colegio Carmelitas.
- Rvdo. Sr. D. Diego Hernández, Discípulas de Jesús.
- Rvdo. Sr. D. Antonio Hurtado, Asilo de Ancianos.
- Rvdo. Sr. D. Jesús Vaillo, Jesús-María.
- Rvdo. Sr. D. Ginés Ródenas, RR. Agustinas.
- Un Padre Franciscano, Op. Doctrineras (C. Sto. Domingo).
- Un Padre Capuchino, RR. Clarisas.

Alicante

- M. I. Sr. D. Enrique Soriano, Salesianas (Benalúa).
- M. I. Sr. D. Carlos Alonso, Carmelitas (C. Navas).
- Rvdo. Sr. D. Gonzalo de Mena, Calasancias.
- Rvdo. Sr. D. Gonzalo Romeu, Siervas de San José.
- Rvdo. Sr. D. José Sabater, C. Huérfanos Ferroviarios.
- Rvdo. Sr. D. Liberato Rovira, RR. Clarisas—Santa Faz.
- Rvdo. Sr. D. Francisco Coello, Institución Teresiana.
- Rvdo. Sr. Cura Párroco de S. Gabriel, RR. Adoratrices.
- Rvdo. Sr. D. Elías Juan Ibáñez, Hospital Militar.
- Rvdo. Sr. D. Manuel Navarro, RR. Oblatas Santísimo Redentor.
- Rvdo. Sr. D. Nicandro Pérez, Siervas de Jesús.
- Rvdo. Sr. D. Juan Cantó, Jesús-María.
- Rvdo. Sr. D. José M.^a Parreño, Terciarias Franciscanas.
- Un Padre Salesiano, Institución Javeriana.
- Un Padre Jesuita, Perpetuo Socorro.
- Un Padre Jesuita, Asilo de Ancianos.
- Un Padre Franciscano, RR. Capuchinas.
- Un Padre Franciscano, Canónigas Regulares.
- Un Padre Capuchino, Residencia I. N. de P.

Temario para los Retiros

Meditación.—Desarrollo de la gracia. Medios para el crecimiento.

Plática.—Excelencias del Santo Rosario.

Documentos del Poder Civil

FONDO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL A ANCIANOS, ENFERMOS, DESAMPARADOS E INFANCIA DESVALIDA

Por juzgarlo del máximo interés para nuestros Párrocos y Sacerdotes, reproducimos el texto legal del Decreto 1315-62 del 14 de Junio, por el que se regulan los auxilios del Fondo Nacional de Asistencia Social: Decreto publicado en el B. O. del Estado del 15 del pasado mes de Junio.

Como un avance trascendental en la realización de la justicia social del Estado español, la Ley ochenta y cinco, de veintitrés de diciembre del pasado año, en su artículo veintisiete, facilita los recursos económicos para la concesión de auxilios a los ancianos o enfermos desamparados, pobres y desvalidos.

Este gran paso en la historia social del Movimiento, que sucesivamente se va completando y perfeccionando con el más puro espíritu cristiano, exige para su ejecución que se determinen más concretamente las condiciones y requisitos que han de concurrir en quienes han de recibir el fruto de tan generosa iniciativa, de modo que se asegure la mejor realización dentro de la mayor justicia, para lo que han de adoptarse las indispensables garantías y establecerse limitaciones como la referente a edad, cuya observancia en esta fase inicial proporcionará la experiencia necesaria que aconseje su revisión o mantenimiento.

Es igualmente preciso fijar las líneas generales de administración de esta nueva rama del Fondo Nacional de Asistencia Social y la forma de petición o concesión de los auxilios que hayan de satisfacerse.

A tales efectos, a propuesta de los Ministros de Justicia, de la Gobernación y de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO

Artículo primero.—La concesión de los auxilios que establece el artículo veintisiete de la vigente Ley de Presupuestos en favor de ancianos y enfermos se regulará por las normas de este Decreto.

Artículo segundo.—Las condiciones generales para tener derecho al percibo de estos auxilios serán:

Primero.—No percibir ingreso alguno por cualquiera de los siguientes conceptos:

a) PENSIONES O AYUDAS DEL ESTADO, PROVINCIA O MUNICIPIO, SEGUROS SOCIALES Y MUTUALIDADES o de cualquier otro ente o persona pública y privada,

b) Retribución por prestación de trabajo o servicio.

c) Renta procedente de bienes, cualquiera que sea su naturaleza y el título en cuya virtud se perciba.

Segundo.—No tener derecho a alimentos, conforme al libro primero, título sexto del Código Civil,

Artículo tercero.—Uno. Serán condiciones específicas para tener derecho a los auxilios indicados.

a) Auxilio de vejez. Ser mayor de setenta y cinco años.

b) Auxilio de enfermedad. Encontrarse totalmente incapacitado para el trabajo por enfermedad crónica incurable o invalidez física permanente.

Dos. Los auxilios en favor de enfermos tendrán carácter excepcional y serán concedidos discrecionalmente.

Artículo cuarto.—Uno. La cuantía máxima de los auxilios para cada beneficiario será de trescientas veinte pesetas mensuales.

Dos. Cuando los ancianos y enfermos que tengan derecho al percibo de auxilios se encuentran acogidos en establecimientos, las ayudas se concederán en igual cuantía y se entregarán a estos, destinándose el ochenta por ciento a incrementar los gastos de estancia que ocasionen los internados y abonándose el veinte por ciento restante a los beneficiarios.

Si el establecimiento tuviere la consideración de Organismo autónomo o dependiente de las Direcciones Generales de Sanidad o de Beneficencia y Obras Sociales, los cantidades que reciba para suplementar los gastos de estancia se justificarán de igual forma que la establecida para los créditos ordinarios de estos gastos.

Tres. La cuantía de los auxilios podrá ser modificada por el Gobierno, a propuesta conjunta de los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación.

Artículo quinto.—No obstante lo dispuesto en los precedentes artículos, no tendrán derecho a auxilio las personas cuyos signos externos de vida indiquen notoriamente que disponen de medios suficientes para atender su subsistencia.

Artículo sexto.—Uno. La petición de auxilio deberá formularse

personalmente por el interesado y su trámite podrá gestionarse por cualquiera de las siguientes personas:

Primero. Por el alcalde de la localidad de la residencia del beneficiario.

Segundo. Por el delegado de Auxilio Social o de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. del lugar de residencia del beneficiario.

Tercero. Por el Director de Cáritas Parroquial del lugar de residencia del beneficiario.

Cuarto. Por el Presidente de la Asociación Nacional de Inválidos Civiles.

Quinto. Por el Director del establecimiento benéfico del Estado, Provincia o Municipio en que se hallare el beneficiario.

Sexto. Por el Director de los demás establecimientos de beneficencia pública o privada, eclesiástica o civil, debidamente constituidos en que se halle el beneficiario.

Séptimo. Por cualquier otra persona en la forma establecida en el artículo veinticuatro de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Dos. Las personas o Entidades indicadas, a quienes exclusivamente se les concede la posibilidad de gestionar el trámite de la petición en nombre del beneficiario, se les encomienda al mismo tiempo el deber inexcusable de ayudar al peticionario, en vista de sus propias limitaciones, en la tramitación y gestión de la petición.

Artículo séptimo.—Uno. La petición se redactará con arreglo a modelo oficial.

Dos. Se acompañará a la petición declaración jurada del interesado de no percibir ingresos ni tener derecho a alimentos conforme el artículo segundo.

Tres. Las peticiones se presentarán en el Ayuntamiento del domicilio del solicitante, salvo en las capitales de provincia, en las que se presentarán directamente en la Junta Provincial de Beneficencia.

Artículo octavo.—Uno. El alcalde del domicilio del solicitante o, en su caso, la Junta Provincial de Beneficencia, informará por escrito, en base de los datos que recabará y unirá al expediente, de los Organismos, personas y Entidades que se indican sobre los extremos que se señalan.

Primero. Del párroco del domicilio del peticionario, de Cáritas Parroquial, de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. y de Auxilio Social para que indistintamente y según las normas que se establezcan informen sobre la situación económica y familiar del peticionario y sobre los datos que en el registro civil correspondiente consten sobre la fecha

de nacimiento del peticionario y su cónyuge, y del fallecimiento de este último en su caso.

Segundo. Del médico de asistencia pública domiciliaria sobre cuantas circunstancias permitan diagnosticar el carácter crónico o incurable de la enfermedad que le incapacita para el trabajo o la invalidez física permanente. determinante de igual incapacidad. Tal certificación será visada expresándose, en su caso, la conformidad sobre lo suficiente de los elementos de juicio que contiene y su valoración por el Jefe Provincial de Sanidad, y tratándose de invalidez, por el representante médico en la provincia del Patronato de Recuperación de Inválidos.

Dos. La petición y los informes serán remitidos a la Junta Provincial de Beneficencia correspondiente cuando se hubieran presentado en la Alcaldía.

Artículo noveno.—Uno. La Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia dará la máxima publicidad a las peticiones recibidas, formará relación de las mismas clasificadas por localidades, y dentro de éstas, agrupadas por calles por orden alfabético y número.

Dos. En las relaciones figurará el nombre, apellidos y domicilio del interesado y el nombre de sus padres.

Tres. Tales relaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y lugar para publicación de Edictos, en el Municipio de residencia del beneficiario, y en aquellas se invitará a que manifiesten cuando sepan quienes puedan rectificar cualquier error que se hubiera presentado, con objeto de lograr la mejor aplicación de los fondos previstos a los fines señalados.

Cuarto. En la prensa local se advertirá el lugar y fecha de publicación de las relaciones.

Artículo décimo.—Dentro de los cinco días siguientes de haberse recibido cada petición en la Junta Provincial de Beneficencia, el Secretario, con el visto bueno del vicepresidente o de quien le sustituya, dispondrá a la vista de la documentación presentada la práctica de cuantas diligencias considere convenientes para la mejor comprobación de las circunstancias invocadas.

Artículo undécimo.—Uuo. Dentro de los 30 días siguientes a la publicación de las relaciones en el Boletín Oficial de la Provincia, a la Junta Provincial de Beneficencia enviará los expedientes con su propuesta, a informe previo del Interventor de Hacienda de la provincia.

Dos. En caso de propuesta denegatoria de la Junta se pondrá de manifiesto el expediente al interesado o a quien en su nombre lo hubiera promovido para que en el plazo de diez días alegue lo que estime procedente.

Tres. En caso de informe desfavorable del Interventor de Hacienda se procederá conforme al artículo veintisiete del Reglamento de tres de marzo de mil novecientos veinticinco, según redacción dada por el Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo duodécimo.—Uno. Las asignaciones concretas en concepto de auxilio de vejez e invalidez corresponderán a la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, que podrá delegar esta facultad en lo que se refiere a auxilios de vejez en las Juntas provinciales de Beneficencia si bien la aprobación del gasto será privativa del Patronato del Fondo Nacional de Asistencia Social dentro de los créditos autorizados para estas atenciones.

Dos. En cuanto a los auxilios de invalidez, que se asignarán por la Dirección General de Beneficencia en todo caso, se atenderá en primer término a los correspondientes a peticionarios que no estuvieran internados.

Tres. La resolución de los expedientes se notificará al interesado y los de concesión se notificarán al Ministerio de Hacienda, y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y lugar para publicación de edictos en el Ayuntamiento de residencia del beneficiario. En la prensa local se advertirá el lugar y fecha de publicación de resoluciones.

Cuatro. La resolución del expediente deberá producirse dentro de los diez días de recibirse el último informe o practicarse la última diligencia.

Cinco. Los auxilios se devengarán a partir del día primero del mes siguiente a aquel en que el interesado presente su petición y declaración jurada a que alude el artículo séptimo, una vez cumplidas las condiciones generales y específicas requeridas.

Artículo décimotercero.—Uno. La concesión del auxilio se anotará en virtud de oficio de la Junta Provincial de Beneficencia al Registro Civil en que se hubiera inscrito el nacimiento del beneficiario. Si este Registro Civil radicara en provincia distinta, el oficio lo cursará la Dirección General de Beneficencia.

Dos. El encargado de dicho Registro vendrá obligado a dar cuenta de la defunción del beneficiario a la Junta de Beneficencia de su Provincia en cuanto tuviere noticias de aquella.

Tres. La misma obligación tendrá el encargado del Registro Civil en que se hubiera inscrito la defunción en cuanto conociere la condición de beneficiario del fallecido y ambas habrán de cumplirse dentro de los ocho días siguientes al conocimiento que la determine.

Artículo décimocuarto.—Uno. Los auxilios que concede este Decreto son personales e intransferibles, se entienden concedidos con carácter alimenticio y no podrán ser objeto de embargo o retención de ninguna

clase ni darse en garantía de ninguna obligación. Será nula de pleno derecho toda estipulación en contra de lo establecido en este artículo.

Dos. Al fallecer el beneficiario no se satisfarán los días devengados de sus haberes, pero la persona obligada o no a prestar alimentos, que justificarse a satisfacción de la administración el pago de gastos de enterramiento, última enfermedad o funerarios, tendrá derecho a ser resarcida de ellos con el límite máximo del importe de los haberes devengados.

Artículo décimoquinto.—El Ministerio de Hacienda determinará la forma en que las Tesorerías dependientes del mismo han de efectuar los pagos y la manera de justificarlos, acomodándose en lo posible a las disposiciones en vigor.

Artículo décimosexto.—Uno. Los auxilios que concede este Decreto serán revisables periódicamente por la Administración, discrecionalmente, con audiencia, en su caso, del beneficiario.

Dos. A estos efectos las Juntas Provinciales de Beneficencia efectuarán las investigaciones que estimen procedentes, pero en todo caso solicitarán del Servicio Central de Información de Ministerio de Hacienda datos sobre rentas y patrimonio de los beneficiarios, sus padres, cónyuges e hijos.

Tres. En cuanto resultare suficientemente acreditada la desaparición de las causas que sirvieron de base para decidir las condiciones del auxilio cesará éste en virtud de resolución del Órgano que decidió aquella. Por el contrario, el solicitante al que se hubiera desestimado la petición podrá reiterarla en otro ejercicio si hubieran variado sus circunstancias, justificando suficientemente dicho extremo.

Artículo decimoséptimo.—En beneficiario que después de perdida su actitud con arreglo a esta disposición continúe percibiendo auxilio, vendrá obligado a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que pudiera haber incurrido. La administración podrá utilizar el procedimiento de apremio, conforme al Estatuto de Recaudación para reintegrarse del importe de los auxilios indebidamente satisfechos.

Artículo décimo octavo.—Todos los auxilios se satisfarán con cargo a la subvención complementaria que figura en la sección octava de Obligaciones Generales del Presupuesto del Estado con destino al Fondo Nacional de Asistencia Social.

Artículo décimonoveno.—Uno. Para complementar los gastos de estancia de niños desvalidos ud Centros de la Obra de Protección de menores se destinarán treinta y cinco millones de pesetas anuales, que se abonarán con cargo a la subvención que figura en la sección octava de Obligaciones Generales del Presupuesto del Estado, con destino al Fondo Nacional de Asistencia Social, en la misma forma en que se satisfarán los gastos de estancia con cargo a la sección décimotercera del mismo presupuesto.

Dos. De dicha asignación no podrá destinarse cantidad alguna a completar los gastos que ocasionen los niños internados que perciban o tengan derecho a alimentos, de personas con medios suficientes para prestarlos.

Artículo vigésimo.—Se faculta a los Ministerios de Justicia, de la Gobernación y de Hacienda para que dicten las disposiciones que estimen convenientes para el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

No obstante lo establecido en el artículo doce (cinco), cuando las peticiones de auxilio de vejez o invalidez se presenten dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este decreto, las concesiones surtirán efectos económicos a partir del día primero del mes siguiente al que en cada caso se hubieran cumplido las condiciones generales y específicas exigidas en los artículos segundo y tercero de este Decreto, sin que dichos efectos económicos puedan retrotraerse a la fecha anterior a primero de enero de 1962.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de 1962.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

CENTRO PIO XII POR UN MUNDO MEJOR

La Granja (Segovia) Tel. 113

CURSOS DE EJERCITACIONES

Año 1963

OCTUBRE

21 al 30 — Sacerdotes y Religiosos.

NOVIEMBRE

30 al 5 — Matrimonios (Fest. todos los Santos).

26 al 5 — Sacerdotes y Religiosos.

DICIEMBRE

6 al 12 — Universitarias.

17 al 22 — Universitarios.

Año 1964

ENERO

22 al 31 — Sacerdotes y Religiosos.

FEBRERO

1 al 7 — Señoritas.

8 al 14 — Matrimonios.



VINOS DE MISA



DE MULLER, S.A.

TARRAGONA

Casa fundada en 1851

MEDALLA DE ORO EN LA EXPOSICION VATICANA DE 1888
Proveedores de Sus Santidades:

PIO X, BENEDICTO XV, PIO XI, PIO XII y JUAN XXIII

GARANTIA DE ABSOLUTA PUREZA

Certificados de numerosos Excmos. Prelados de España y del Extranjero y del Rvdo. Padre Eduardo Vitoria, S. J., Fundador del Instituto Químico de Sarriá (Barcelona).

DISTRIBUIDOR:

Sra. Sobrina de Juan Sánchez García

Calle Mayor, 28

ALICANTE

Para Orfebrería Religiosa

CASA

ORRICO

Fundada en 1855

Fábrica

ORFEBRERIA

RELIGIOSA

— Y —

RESTAURACIONES

Buenos Aires, 33

Valencia

(España)



Banco Español de Crédito

Domicilio Social: Alcalá 14, MADRID

CAPITAL DESEMBOLSADO Y RESERVAS 3.253.049.163'06 PESETAS

|||
503 DEPENDENCIAS EN ESPAÑA Y AFRICA

|||
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERO, Cedaceros, 4 - MADRID

|||
SUCURSAL DE ORIHUELA, Calle de Alfonso XIII, núm. 2

|||
EJECUTA BANCARIAMENTE TODA CLASE DE OPERACIONES MERCANTILES Y COMERCIALES

|||
ESTA ESPECIALMENTE ORGANIZADO PARA LA FINANCIACION DE ASUNTOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO EXTERIOR.

|||
SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

LIBRETAS DE AHORROS

CHEQUES DE VIAJE

|||
SUCURSALES DE LA PROVINCIA:

Alicante, Alcoy, Altea, Aspe, Callosa de Segura, Crevillente, Denia, Elda, Elche, Jijona, Monóvar, Novelda, Pego, Rojales, Villajoyosa y Villena.

Sucursal Urbana: Manuel Antón, 12 (Mercado Lonja) Alicante

(Aprobado por el Banco de España, el 19 de Junio de 1963 con el n.º 5.043).

== SASTRERIA ==

Bartolomé

San Vicente, 55 - ALICANTE

¡¡ATENCIÓN!! La sastrería Bartolomé a partir del próximo día 15 de abril cambia de domicilio a San Vicente 55, y se complace en ofrecerlo a sus clientes y clero diocesano.

Sotanas todos los estilos - Dulletas - Manteos - Selecta pañería

FACILIDADES PAGO



NOTA: Para mejor aprovechar el viaje, a los Sres. Sacerdotes de fuera de Alicante se les podrá hacer una prueba de la prenda el mismo día del encargo. Se admiten géneros.

Carlos Tortosa, S. A.

Capital desembolsado: 10.000.000

FUNDADA EN 1.905

Mármoles, Piedras, Granitos, Construcciones.

Casa Central: **MONOVAR** (Alicante) España

OFICINAS:

Carretera Estación Monóvar

Telegramas: CARTOMAR

Apartado de Correos, 3

TELEFONOS:

26 y 37

SUCURSALES:

Valencia del Cid

Continuación Jaime Beltrán
(Vía Villanueva - Castellón)

Teléfono, 25 36-01

ZURGENA (Almería)

Teléfono, 6

OLULA DEL RIO (Almería)

Teléfono, 58



SANTA RUFINA

Paz, 9 - Tel. 222383

MADRID

SUCURSAL DE ALICANTE

Alfonso el Sabio n.º 47, entresuelo «C»

ORNAMENTOS PARA IGLESIA
ORFEBRERIA RELIGIOSA
IMAGENES DE PASTA

Y MADERA - BRONCES
y todo lo relacionado con el Culto
Divino. - Se sirve al extranjero.

Recomendamos eficazmente esta casa

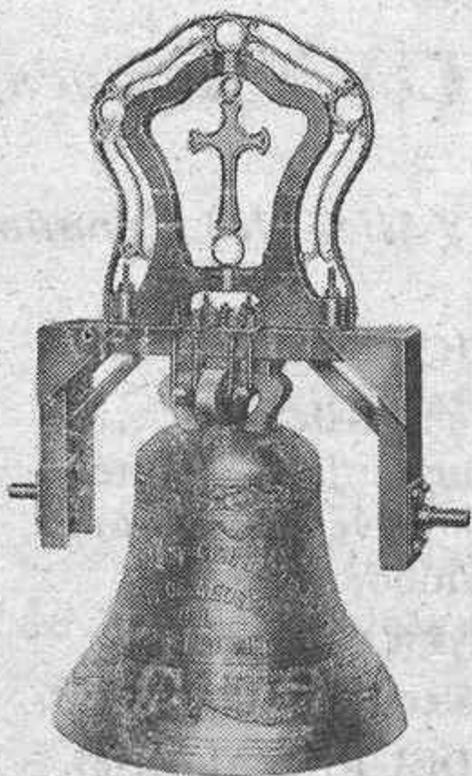


Gran Fundición de Campanas

— y —
FABRICA DE RELOJES DE TORRE

SALVADOR MANCLUS

— Casa Fundada en 1830 —



Campana con Yugo metálico

C/. Industria 27, VALENCIA GRAO
Tel. Fábrica. 23 00 30 — Tel. Particular, 27 16 28

«UNICA CASA ESPECIALIZADA EN
VOLTEOS Y REPIQUES ELECTRICOS
AUTOMATICOS»

FABRICACION DE PARARRAYOS
Y VELETAS

GARANTIZA LOS TRABAJOS POR 20 AÑOS

PIDAN PRESUPUESTOS Y QUEDARAN
ALTAMENTE SATISFECHOS

Competimos en CALIDAD y no en PRECIOS

BANCO
HISPANO AMERICANO
MADRID

Capital desembolsado 900.000.000 ptas.

Reservas 2.290.000.000 ptas.

CASA CENTRAL

Plaza de Canalejas, núm. 1

Sucursales en las principales localidades de la Península, Ceuta, Melilla, Baleares, y Canarias.

Corresponsales en todo el mundo

Servicio especializado para las operaciones con el exterior en su Departamento Extranjero

Sucursal de ORIHUELA

DOMICILIO: Lopez Pozas núm. 3



Aprobado por el BANCO DE ESPAÑA con el n.º 5.010

SENSACIONES CON RUDEZA SEGLAR
Un Año antes del Concilio

por MIGUEL MARTINEZ-MENA

==== Precio: 75 pesetas ====

Distribuidor: ASIN

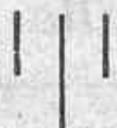
B. Finestrat, 8. — ALICANTE

==== *Envíos a reembolso. — Libre de gastos.* ====



INSECTICIDAS AGRICOLAS

ORI-OL



QUIMICA INSECTICIDA, S. A.

ORIHUELA



**HABITOS EPISCOPALES
Y CORALES**

Sastrería Eclesiástica

Manufacturas Bermejo Roma, S. A.

Fundada en 1941

Vergara 7, Despacho y oficinas.

Vergara 9, Talleres.

Teléfonos, 213733 y 319713

BARCELONA (2)

Biblioteca de Autores Cristianos

ACABA DE APARECER:

HISTORIA DE LA ESTETICA

Vol. II (último): La antigüedad cristiana.

La Edad Media

por EDGARD DE BRUYNE

La BIBLIOTECA DE AUTORES CRISTIANOS concluye con este volumen la edición española de la obra cumbre del profesor De Bruyne. Comprende este segundo volumen el estudio del tema en los Padres de la Iglesia y en la Edad Media hasta los albores del Renacimiento.

Por el estudio directo de las fuentes, la máxima objetividad en la exposición de los sistemas, la serena discusión crítica, la claridad en las síntesis y la ambientación histórica de las grandes concepciones filosóficas de la estética, constituye esta obra una de las aportaciones más originales, autorizadas y sugestivas en el panorama de la estética contemporánea.

XII + 776 páginas. En tela, 135 pesetas. En plástico, 155.

BAC 228

Pida estos volúmenes a su librero, y si no los tiene, a
LA EDITORIAL CATOLICA, S. A. — Mateo Inurria, 15 — MADRID (16)

GRAN SASTRERIA ECLESIASTICA

J A U L E N T

Cucurulla, 5 Tel. 216043 Apartado 96

BARCELONA (2)

Casa ESTRUCH

Mayor, 19

ORIHUELA

Gran surtido de artículos religiosos

Rosarios, Estampas, Incienso

En librería las últimas novedades y las mejores obras
de consulta y meditaciones.

Imágenes, Crucifijos, orfebrería religiosa, Artículos de escritorio
y material escolar.

ORFEBRERIA RELIGIOSA

(Casa Fundada en 1918)

Salvador Peris Bacete

Proyectos y ejecución, en metales, de objetos para el culto Litúrgico

Fabricación de Sagrarios, Andas, Custodias, Cálices, Copones,
Candeleros, Candelabros, Lámparas y todo cuanto se relaciona con
el Culto Divino. ESPECIALIDAD EN CHAPADOS.

Despacho y Talleres: SUECA, 45

VALENCIA

VELAS LITURGICAS

El Monaguillo

60-30 y 15 % de cera pura de abejas

Vila Hermanos

ALBAIDA (Valencia)

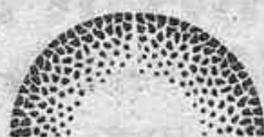
Caja Rural Central de Cajas Rurales

O R I H U E L A

(Antes, Federación Católico Agraria)

Feria, 59

Teléfonos, 229 y 115



OPERACIONES QUE REALIZA

Libretas de Ahorro

Imposiciones a plazo fijo

Cuentas Corrientes

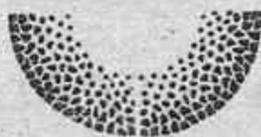
Préstamos Agrícolas

Abonos y Semillas

Mutualidad de Ganado Vacuno

Seguros de accidentes del trabajo

en la Agricultura.



Veras litúrgicas **GAUNA** para el Culto

MARCAS REGISTRADAS: { MAXIMA, 60 % cera abejas
NOTABILI, 30 % cera abejas
NOBILIOR, 15 % cera abejas

Capiteles patentados **GAUNA** para las mismas

ECONOMIA INCREIBLE :-: LIMPIEZA ABSOLUTA

Lámparas de cera **GAUNA** patentadas

PARA EL SANTISIMO, OFRENDAS Y VISITA DOMICILIARIA

Estas lámparas de cera están sujetas al canon 1.271 y con ellas tendrá garantizado el alumbrado del TABERNACULO

TRANQUILIDAD COMPLETA :-: EXCELENTE RESULTADO

NIETOS DE QUINTIN RUIZ DE GAUNA

(Casa Fundada en 1840)

APARTADO, 62

V I T O R I A

M. IRADIER, 44

Venta en Orihuela — **E S T R U C H** — Mayor, 19 Tel. 644

BANCO CENTRAL

Alcalá, 49 y Barquillo, 2.--Madrid

Oficina Central, 279 Sucursales y 69 Agencias en Capitales y principales plazas de la Península, Islas Baleares, Canarias y Marruecos

Capital en circulación. 275.000.000 de pesetas

Fondos de reserva 275.000.000 »

Corresponsales en todas las plazas importantes de España y del Extranjero

Aprobado por la Dirección General de Banca y Bolsa con el n.º 903

LIBRE

UNION DE ARTISTAS VIDRIEROS

ARRECUBIETA y CIA., S. R. C.

VIDRIERAS ARTISTICAS RELIGIOSAS EN TODOS LOS ESTILOS
DECORACION MURAL RELIGIOSA

MOSAICO VENECIANO — VIDRIERA AL CEMENTO
ARTES DEL VIDRIO EN GENERAL PARA LA DECORACION

CARPINTERIA METALICA NORMAL

CARPINTERIA METALICA DE

Perfiles Tubulares Estirados en frio

CERRAJERIA — HERRERIA — METALISTERIAS FINAS

6.000 Instalaciones efectuadas en todo el mundo



Apartado, 15

IRUN

Teléf., 61-5-17

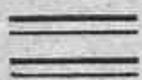
Ceras Litúrgicas 'QUILES'

Garantía absoluta, tanto en sus porcentajes de
cera, como en duración y resultado en todo orden

FABRICANTE

FERNANDO QUILES

MONOVAR (Alicante)



Proveedor del Seminario Diocesano y de
las Catedrales de Orihuela y Alicante

Caja de Ahorros y Socorros
y Monte de Piedad de
Ntra. Sra. de Monserrate

Central: ORIHUELA

Oficinas

*Albatera, Almoradi, Rojales, Catral,
Guardamar, Cox, Dolores, Bigastro, Pilar de
la Horadada, San Bartolomé, Desamparados,
Benejúzar, Rafal, Torrevieja, Redován, San
Fulgencio, San Miguel de Salinas, Benferri y
Daya Nueva.*

Próximas aperturas:

Formentera del Segura y Los Montesinos.

FRANQUEO
CONCERTADO

04 | 11

Depósito Legal: A. 61—1958.

Imprenta Oratorio Festivo
Orihuela